



## UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, CON LA FINALIDAD DE PAGAR ENDEUDAMIENTO VENCIDO QUE INDICA, MEDIANTE REFINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO, DENOMINADA “LICITACIÓN PÚBLICA REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS A LARGO PLAZO, AÑO 2024”**

**IQUIQUE, 14 DE JUNIO DE 2024.-**

### DECRETO N° 03

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que fija su Estatuto, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; Oficio N°0973, de 01.04.2024, de la Directora de Presupuestos, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N° 385/2/2021, de 01 de Marzo de 2021, que nombra a doña Ninoscka Zencovich Burdiles en el cargo de Prorectora, en relación con el Decreto Exento N° 0140, de 28 de Enero de 2021, que aprueba orden de subrogancia en los cargos de directivos superiores que indica, y el Decreto TRA N°385/12/2024, de 05 de Abril de 2024, que nombra a doña Karenn Díaz Campos en el cargo de Secretaria General, de esta Corporación Universitaria.

#### **CONSIDERANDO:**

a.- El literal m), del artículo 4°, del D.F.L. N°1, antes referido, que otorga atribuciones a la Junta Directiva para aprobar contrataciones de empréstito con cargo a fondos de la Universidad, otorgando garantías hipotecarias o de otro tipo; y el literal q), del mismo artículo, antes señalado, que otorga atribuciones a la Junta Directiva para dictar las ordenanzas que le competan.

b.- El Decreto Exento N°672 de 12.07.2001, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva.

c.- El Oficio N°0973, de 01.04.2024, de la Directora de Presupuestos, Sra. Javiera Martínez Fariña, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que otorga visación previa para contratar empréstitos a largo plazo, y su antecedente, el Oficio N°037/2024, de 09.02.2024, de la Universidad Arturo Prat.

Mediante el referido oficio, el Ministerio de Hacienda ha otorgado su visación a la Universidad Arturo Prat para la contratación de endeudamiento, hasta por \$17.107.102.000.- (diecisiete mil ciento siete millones ciento dos mil pesos), monto que comprende capital e intereses, en atención a que se cumple con el requisito establecido en la norma legal que rige la materia – artículo 2 de Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2023- en cuanto a que con su contratación la deuda total no excedería el 100% de su patrimonio.



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S)  
Fecha: 04/07/2024  
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES  
Contralor Regional (S)



d.- Que, la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2023, autoriza a las universidades estatales para que puedan contratar empréstitos u otras obligaciones financieras hasta un período de 20 años, para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión (Artículo 2 de la mencionada ley).

e.- La propuesta del Sr. Rector, a través de la presentación del Sr. Ricardo Vásquez Quilodrán, Vicerrector de Administración y Finanzas, sobre autorización de licitación de pasivos, la cual forma parte del Acta de la Sesión Ordinaria N°1, de 15 de abril de 2024, de la Junta Directiva.

f.- El Acta de la Sesión Ordinaria N°1, de 15 de abril de 2024, de la Junta Directiva, y el acuerdo N°2 de esa sesión. En ella, consta la exposición, justificación técnica y económica del Vicerrector de Administración y Finanzas, don Ricardo Vásquez Quilodrán, respecto de la necesidad de licitar la contratación de empréstitos.

g.- La Ordenanza N°1.027, de 29 de abril de 2024, que aprueba y autoriza la contratación de empréstitos, mediante licitación pública y faculta al Rector o Subrogante legal para confeccionar y aprobar las bases de la licitación.

h.- El Decreto N°2, de 03 de mayo de 2024, tomado razón el 28 de mayo de 2024, que promulga la Ordenanza N°1.027, de 03.05.2024, que aprueba y autoriza la contratación de empréstitos mediante licitación pública y faculta al Rector don Alberto Martínez Quezada, Rut 10.038.283-0, o a quien lo subrogue legalmente, para confeccionar y aprobar las Bases de la Licitación, y dar la correspondiente tramitación.

i.- Justificación técnica y económica del empréstito y la necesidad de la licitación. Es importante refinanciar al largo plazo la deuda de la Universidad con Tanner Servicios Financieros S.A., porque las deudas vencidas son las más complejas de administrar, puesto que reglamentariamente se debe pagar todo lo adeudado en una sola cuota. Al no poder realizar el pago (puesto que no se cuenta con los recursos) lo que se debe hacer es repactar en cuotas mensuales pero que sean factibles de ser pagadas por la Universidad en un periodo más largo de tiempo, y así poder ir rebajando la deuda paulatinamente hasta completar su pago en el período de tiempo pactado. Esto es lo que denominamos amortización del capital de la deuda en cuotas. Ahora, de no generar una repactación de la deuda, se continúa acumulando intereses en forma mensual por el total de la deuda. En este caso, lo que sucede con la deuda de la Universidad Arturo Prat con Tanner Servicios Financieros S.A., es que se generan intereses mensuales muy altos por el total. Así, con esta deuda ya vencida al 31 de diciembre de 2023 de \$17.107.102.000, y a una tasa de interés compuesta de 1,28%, significa que se devenga un interés mensual en el orden de \$220.000.000, que de no pagarse continuará incrementando la deuda. Actualmente, la Universidad paga una cantidad mensual de \$250.000.000. Ahora, de refinanciar esta deuda al largo plazo, es posible pagar la deuda, por ejemplo, a 12 años, con una tasa de interés de UF+5% anual, es decir una tasa mensual en moneda UF de 0,42% (con la posibilidad que sea incluso menos según las condiciones del mercado), que con un pago de \$160.000.000 mensuales permita pagar la deuda completa al completar dicho período.

j.- El desarrollo de la deuda de la Universidad Arturo Prat con Tanner Servicios Financieros S.A., consta en los siguientes documentos que se acompañan al presente acto: I.- Operaciones Originales con Tanner Servicios Financieros S.A.; y, II.- Operaciones de Renegociación con Tanner Servicios Financieros S.A.

k.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°21.640, publicada el 18.12.2023, antes citada, el o los empréstitos que se contraten, no podrán comprometer el patrimonio de la Universidad Arturo Prat más allá del 100% de su patrimonio. Asimismo, la Universidad deberá acompañar la revisión posterior a que alude la Dirección de Presupuestos (DIPRES), a que se refiere el punto N° 4 del oficio Ordinario N°0973 de 2024, señalando si existen antecedentes o si aquello quedó ratificado en la revisión de los estados financieros del ejercicio 2023 por auditores externos, toda vez que dicha visación se sujeta a que la solicitud no implique un rati o mayor al 100% de la relación deuda patrimonio. La Universidad Arturo Prat se sujetará estrictamente a la visación presupuestaria del oficio antes referido.

l.- Que, mediante certificado de don Ricardo Vásquez Quilodrán, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad Arturo Prat, de 06 de mayo de 2024, se certifica que, respecto de los estados financieros preliminares del año 2023, la razón deuda patrimonio es del orden de 0,41, cuyo valor es inferior a 1.

m.- Que, en virtud de la autorización y antecedentes señalados, el presente acto administrativo tiene por finalidad de aprobar las bases de licitación pública, denominadas "**Licitación Pública Reestructuración de pasivos a largo plazo, año 2024**", mediante las cuales la Universidad Arturo Prat invitará a participar en esta Licitación Pública a las entidades bancarias o financieras que cumplan los requisitos mencionados en estas bases, a objeto de seleccionar y aceptar ofertas de créditos financieros y/o bancarios hasta por un monto total de \$17.107.102.000.- (diecisiete mil ciento siete millones ciento dos mil pesos), monto que comprende capital e intereses, monto de deuda a diciembre de 2023.

n.- La Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°673 respecto de la Universidad Arturo Prat, de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Comisión Nacional de Acreditación, que en su considerando N°12 incorpora el Informe a la Institución.

ñ.- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

## DECRETO:

l.- Apruébanse las Bases de Licitación Pública denominada "**LICITACIÓN PÚBLICA REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS A LARGO PLAZO, AÑO 2024**" y sus anexos, de acuerdo a los términos contenidos en documento que se transcribe y que es del siguiente tenor:

## BASES ADMINISTRATIVAS

### I.- ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases Administrativas constituyen la normativa que regirá la Licitación Pública denominada "**Licitación Pública Reestructuración de pasivos a largo plazo, año 2024**", de la Universidad Arturo Prat, en adelante también "la Universidad", a cargo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

El llamado, adjudicación, contratación y, en general, todos los procesos de comunicación, adquisición y contratación de esta licitación, se harán conforme a lo que se establece en las presentes bases. Las ofertas y antecedentes o documentos administrativos deberán ser enviados por las entidades bancarias o financieras y recibidos por la Universidad en soporte de papel, dirigido a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, con domicilio en **Avenida Arturo Prat N°2120, 5° Piso, Edificio de Rectoría, Iquique**; ello, sin perjuicio de cuando en estas bases se señala que la comunicación, consultas, respuestas y/o entrega de antecedentes será vía correo electrónico.

### I.1.- OBJETIVO.

La Universidad Arturo Prat invita a participar en esta Licitación Pública a las entidades bancarias o financieras que cumplan los requisitos mencionados en estas bases, a objeto de seleccionar y aceptar ofertas de créditos financieros y/o bancarios hasta por un monto total de M\$17.107.102, (diecisiete mil ciento siete millones ciento dos mil pesos) al día 30 de Diciembre de 2023, fecha de cierre de los estados financieros de ese año, monto que comprende capital e intereses.

### I.2.- CONDICIONES GENERALES.

a) **Del monto:** La presente licitación se efectuará por el monto total indicado en el punto I.1. y corresponde a la deuda total que la Universidad debe a Tanner Servicios Financieros S.A.



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 04/07/2024  
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES  
Contralor Regional (S)



**b) De las garantías:** La garantía para caucionar el o los empréstitos a las entidades bancarias o financieras, será hipotecaria específica y la entidad bancaria o financiera respectiva deberá indicar para cada propuesta las garantías exigidas para el crédito, según se indique en las bases de licitación y conforme al siguiente listado de bienes inmuebles:

Garantía N°	Propiedades	Rol
1	Iquique, calle Manuel Plaza S/N, Lote A (polígono A-B-C-D-A, 26.130 mts2)	3034-1
2	Iquique, calle Manuel Plaza S/N, Lote B (polígono B-E-F-C-B, 11.029 mts2)	3034-1
3	Santiago, San Pablo 1796, Terreno 4.522 m2 + Edificaciones 7.523 m2	241-25
4	Iquique, Campus Huayquique (Lote 1, sup 1,51 Ha), (Lote 1B, sup. 2.616,50 mts. 2)	2355-1 / 2355-2
5	Iquique, Baquedano N° 1.455 al 1.485, Terreno 2.463 m2 + Edificaciones 2.066 m2	645-008
6	Iquique, Avenida Playa Brava S/N (2.400 mts.2). Genaro Gallo 2907	3034-2
7	Iquique, Pedro Gamboni N° 2824 (Hogar Universitario, 1.787 mts. 2)	3097-2
8	Estación Forestal o Experimental Canchones (inmueble situado en el camino público de Cumiñalla a la Huaya, Pampa del Tamarugal, con una superficie de 51,35 Ha).	4313-1

La Universidad respaldará con garantías hipotecarias un valor comercial mínimo de 1.5 veces el valor de la deuda total indicado en el acápite I.1 anterior, en función de que en la práctica bancaria comercial, y siendo los futuros participantes bancos o instituciones financieras, los empréstitos que éstos confieren exigen habitualmente una garantía hipotecaria en el rango del valor expresado anteriormente.

La Universidad se reserva el derecho de asignar las garantías del cuadro anterior, resguardando el compromiso de garantizar lo señalado en el párrafo anterior.

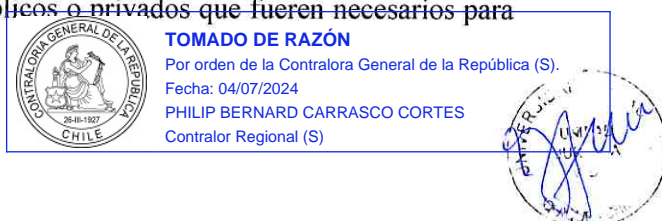
Si la institución proponente y adjudicataria ya tuviese créditos con la Universidad, garantizados con hipotecas, estos gravámenes podrán ajustarse y/o aplicarse para garantizar los nuevos créditos.

Los inmuebles, antes descritos, se encuentran actualmente asegurados por tratarse de patrimonio fiscal. La Universidad Arturo Prat podrá mantener estos seguros, en cuyo caso la entidad licitante podrá endosar las pólizas respectivas en favor de la o las entidades bancarias o financieras adjudicadas. En caso de no acreditarse a la entidad bancaria o financiera adjudicada la mantención, la contratación y oportuna renovación de este seguro en forma fehaciente en las condiciones establecidas, podrá el o los adjudicatarios contratar el seguro por cuenta y con cargo al deudor o al constituyente, contra los riesgos, por los montos y en la compañía que la entidad licitante y el o los adjudicatarios acuerden.

La Universidad se obliga asimismo, a no constituir - sin previo consentimiento de la o las entidades bancarias o financieras adjudicatarias - prenda sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.190, de 2007, sobre bienes actuales o futuros que por adherencia o destinación se reputan formar parte de los inmuebles hipotecados conforme a la ley.

Los participantes deberán considerar que, una vez practicada la adjudicación al o los oferentes seleccionados, la entidad licitante deberá tramitar el o los contratos de empréstito respectivos, lo que incluye la redacción del mismo y aprobación mediante acto administrativo sujeto al trámite de toma de razón de Contraloría General de la República, junto con la autorización para constituir garantías hipotecarias según la oferta seleccionada, materializada a través de acto administrativo igualmente sujeto al trámite de toma de razón, inscripción de hipoteca y prohibición y la refrendación del o los pagarés que suscriba la entidad licitante, también bajo la revisión del órgano de control. Entre la adjudicación y el acto administrativo del órgano de control que refrenda el o los pagarés, los adjudicatarios deberán considerar un período de tramitación mínimo aproximado de seis (6) meses para que la entidad licitante, conforme cronograma de pago y plazo del crédito propuesto, proceda con el pago del capital e intereses respectivos, plazo que se podrá ampliar de común acuerdo entre la entidad licitante y el o los adjudicatarios.

El Rector de la Universidad, o quien le subroge legalmente, se encuentra facultado para, previo a los procedimientos de rigor, suscribir los instrumentos idóneos, tales como pagaré(s) y/o suscribir las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la concreción de las operaciones.



La Universidad está autorizada para que, en el marco de esta licitación, puedan pactarse, entre las partes, intereses penales y/o moratorios y demás derivados de la naturaleza de la operación.

Las ofertas deberán permitir realizar prepagos, estableciendo la fórmula para su cálculo e indicar los intereses y demás cargos que se cobren por ello.

**c) De los plazos de la licitación:** Los plazos a que se hagan referencia en las presentes bases, serán de días **hábiles administrativos**, salvo que expresamente se señale que es de días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que un plazo venza en un día sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

### I.3.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta licitación todas las entidades bancarias o financieras que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

Para los efectos de estas bases los participantes también se denominarán “oferentes”, “proponentes”, “proveedores”, “interesados”, “entidades bancarias o financieras”.

### I.4.- DE LAS OFERTAS.

Los interesados deberán ingresar sus ofertas dirigidas a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, 5° Piso, Edificio de Rectoría, Iquique, hasta las 17:00 horas del 25° (vigésimo quinto) día de publicación de las bases.

### I.5.- LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA.

**a. Publicación del llamado:** El llamado se publicará en el sitio [www.unap.cl](http://www.unap.cl), durante 40 días hábiles. Un extracto del llamado igualmente se publicará en el Diario el Mercurio de Santiago, a manera de publicidad, informando de la licitación y sus características principales y la fecha de cierre de ofertas, siendo únicamente la publicación en el sitio [www.unap.cl](http://www.unap.cl) la que marca el inicio del proceso licitatorio conforme cronograma de actividades.

**b. Las consultas y/o aclaraciones:** Se aceptarán solicitudes de aclaraciones hasta las 17:00 horas del 15° día hábil, a contar de la fecha de la publicación de las bases en la página [www.unap.cl](http://www.unap.cl), a través del siguiente medio: correo electrónico [equipo.vraf@unap.cl](mailto:equipo.vraf@unap.cl), no pudiendo contactarse los participantes de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios durante el curso de la presente licitación.

**c. Respuestas a consultas y aclaraciones:** Las respuestas serán subidas al sitio web [www.unap.cl](http://www.unap.cl) hasta las 17:00 horas del 5° día hábil, contado desde el cierre del plazo para formular las consultas y/o aclaraciones, sin perjuicio de remitir por vía electrónica a todos los correos electrónicos de los interesados. La Universidad se reserva el derecho de no dar respuestas cuando las consultas y/o aclaraciones fueren improcedentes, impliquen confidencialidad de asuntos propios de la Universidad o pongan en peligro el proceso normal de la licitación pública.

### I.6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

N°	Actividad	Plazo
1	Consultas y/o aclaraciones	Hasta las 17:00 horas del 15° día hábil, contado desde la fecha de la publicación del llamado a licitación en la página web de la Universidad, al correo electrónico <a href="mailto:equipo.vraf@unap.cl">equipo.vraf@unap.cl</a>
2	Respuestas	Hasta las 17:00 horas del 5° día hábil, contado desde el cierre del plazo para formular las consultas y/o aclaraciones, a los correos electrónicos de los interesados y publicado en la página web.
3	Cierre de Recepción de Ofertas	Hasta las 17:00 horas del 40° día hábil, contados desde la fecha de la publicación del llamado a la licitación pública en la página web de la Universidad.
4	Acto de apertura de las ofertas técnicas y económicas	A las 12:00 horas del 1° día hábil, contado desde el cierre de recepción de la oferta.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/07/2024

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



5	Fecha de adjudicación	Hasta el 10° día hábil, contado desde la fecha del acto de apertura de ofertas. En el caso de que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través de correo electrónico las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
6	Fecha estimada de firma del o los contratos	Hasta el 30° día hábil, contado desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Las fechas de firma del o los contratos, pueden ser modificadas dependiendo de las observaciones que pudiese realizar la Contraloría Regional de la República respecto del proceso adjudicatorio.

#### **I.7.- COMPLEMENTACION, RECTIFICACION Y/O ENMIENDA DE LAS BASES.**

La Universidad podrá, de oficio o en respuesta de una consulta o solicitud de aclaración formulada por un oferente, enmendar, rectificar y/o complementar las presentes Bases de Licitación, con la dictación del decreto correspondiente, el que será informado a través de la página web [www.unap.cl](http://www.unap.cl), sin perjuicio de remitir el mismo vía correo electrónico a todos los interesados u oferentes.

En caso de enmendar, rectificar y/o complementar las bases mediante decreto, se podrá postergar la fecha de apertura de las mismas y ampliar el plazo para consultas y respuestas, con el objeto de dar un plazo –máximo- de 15 días a los oferentes para el estudio de las modificaciones.

Se comunicará este hecho y los nuevos plazos a través de la página web [www.unap.cl](http://www.unap.cl), sin perjuicio de la remisión de correo electrónico dirigido a todos los oferentes o interesados.

#### **I.8.- ETAPAS DE LA LICITACION.**

La presente licitación se realizará en una sola etapa, consistente en que en el acto de la apertura se proceden abrir directamente las ofertas, la que se realizará en el sexto piso del edificio de rectoría la Universidad Arturo Prat, en la sala R1 o, en su defecto, en la sala R2, en avenida Arturo Prat 2021, Iquique, según el calendario indicado.

#### **I.9.- ACLARACION DE LAS OFERTAS.**

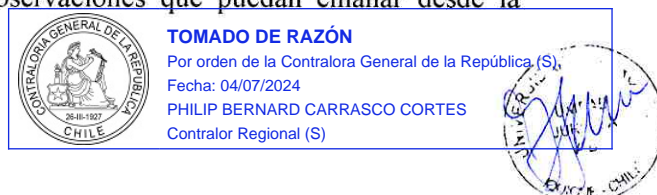
Una vez realizada la apertura de las ofertas, la Universidad a fin de facilitar la evaluación y comparación de aquellas, podrá solicitar información complementaria a través de correo electrónico dirigido a todos los oferentes, la que de ninguna manera puede referirse a aspectos determinantes de la licitación. La respuesta deberá ser canalizada por el mismo medio. También podrá solicitar a cualquier proponente que aclare su oferta, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las aclaraciones y/o rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de correo electrónico.

Del mismo modo, la Universidad podrá permitir la entrega de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar las ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar las ofertas y el periodo de evaluación y que se trate de antecedentes que no alteren la oferta. Para tal efecto, el o los oferentes tendrán un plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes hábiles), contados desde el cierre de presentación de la oferta.

Los oferentes deberán, al presentar su oferta, suscribir el único Anexo que complementa las presentes bases de licitación y adjuntar los antecedentes señalados en el punto II.2 de estas Bases.

#### **I.10.- DE LA ADJUDICACION**

La Universidad podrá adjudicar una o más propuestas que resulten más ventajosas, que en total no podrán exceder del monto de la licitación, una vez evaluados los antecedentes que constituyen la oferta, mediante acto administrativo debidamente notificado al o los adjudicatarios y al resto de los oferentes. La adjudicación se deberá realizar dentro del plazo de según calendario y, en el evento que no se haya adjudicado dentro del plazo señalado, la Universidad comunicará a los oferentes, mediante correo electrónico, las razones que justifican el incumplimiento y señalará un nuevo plazo para la adjudicación. Sin perjuicio, de las observaciones que puedan emanar desde la Contraloría Regional.



### I.11.- ACEPTACION DEL CONTENIDO DE LAS BASES

Se entenderá que todo proveedor conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el solo hecho de presentar su oferta en el proceso de licitación pública que se lleve a cabo de conformidad a ésta. Los oferentes serán responsables por la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

### I.12.- ANTECEDENTES QUE RIGEN EL PROCESO DE LICITACIÓN.

Forman parte integrante de estas bases, sus anexos, consultas, aclaraciones, respuestas y ofertas que se originen con ocasión de esta licitación, de acuerdo a la Ley N°18.575 y la Ley N°21.640.

### I.13.- REVOCACIÓN.

La Universidad, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se reserva el derecho a revocar en cualquier momento el presente llamado, hasta antes de la notificación de la adjudicación, mediante acto administrativo que corresponda fundadamente. No se devolverá la documentación que presenten los proponentes.

### I.14.- RESPONSABLE DEL O LOS CONTRATOS.

El seguimiento y control del fiel cumplimiento del o los contratos que suscriban las partes, corresponderá la Jefa Institucional de Finanzas de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad Arturo Prat, doña Luisa Ramos Pérez, o caso de ausencia o de impedimento, la persona que le subrogue o reemplace.

## II. DE LAS OFERTAS

### II. 1.- ASPECTOS GENERALES

Está compuesta por las ofertas y los documentos anexos que los proveedores deben presentar al proceso de licitación. Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen convenientes, siempre y cuando ellas se ajusten a las presentes bases.

Para lo anterior, las ofertas deberán tener una vigencia no inferior a 120 días hábiles, desde la fecha de cierre de la presente licitación. La Universidad arbitrará los medios para mantener la confidencialidad de las ofertas.

### II.2.- DE LOS ANEXOS ADMINISTRATIVOS

Las entidades bancarias o financieras oferentes deberán acompañar, junto con la oferta, los siguientes documentos:

a.- El correspondiente borrador o formato de contrato de operación de crédito de dinero, el cual deberá contener todos los ítems que debe evaluar la Comisión Evaluadora.

b.- Documentación que acredite poderes, vigencia y facultades suficientes para concurrir a la presente licitación y suscribir el contrato correspondiente en representación de la institución bancaria o financiera, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante referidas en el párrafo final de este apartado y apartado III de estas bases.

Por último, la entidad licitante, a través del responsable del o los contratos, comprobará que los oferentes se encuentren con inscripción vigente en el registro a cargo de la Comisión de Mercado Financiero tanto al ofertar la propuesta como al suscribir el o los contratos de empréstito, a través de la emisión del listado de instituciones fiscalizadas de la página web de la citada Comisión u organismo que la reemplace, en las oportunidades referidas.

### II.3.- DE LA OFERTA.

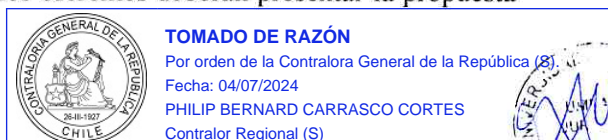
La oferta deberá contener toda la información detallada correspondiente a montos, moneda, garantías, plazos, tasas de interés y demás condiciones y/o modalidades del crédito a largo plazo que se ofrece, indicando pormenorizadamente las características importantes y/o relevantes de lo ofrecido.

De esta forma, la oferta deberá expresar el siguiente contenido mínimo:

**Monto del Crédito:** Endeudamiento con entidades bancarias o financieras hasta por M\$17.107.102, (diecisiete mil ciento siete millones ciento dos mil pesos), monto que comprende capital e intereses.

**Moneda del Préstamo:** El préstamo se entregará en unidades de fomento, (convertidas en pesos) o pesos.

**Plazo del Crédito:** El o los oferentes deberán presentar la propuesta por un plazo no menor a 8 ni superior a 20 años



**Período de Gracia:** El o los oferentes podrán considerar en cada propuesta un período de gracia expresado en meses. El período de gracia es a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el contrato y la refrendación del pagaré.

**Garantía:** La garantía para caucionar el o los empréstitos a las entidades bancarias o financieras, será hipotecaria específica y a entidad bancaria o financiera respectiva deberá indicar para cada propuesta las garantías exigidas para el crédito, según se indique en las bases de licitación y conforme al siguiente listado de bienes inmuebles:

Garantía N°	Propiedades	Rol
1	Iquique, calle Manuel Plaza S/N, Lote A (polígono A-B-C-D-A, 26.130 mts2)	3034-1
2	Iquique, calle Manuel Plaza S/N, Lote B (polígono B-E-F-C-B, 11.029 mts2)	3034-1
3	Santiago, San Pablo 1796, Terreno 4.522 m2 + Edificaciones 7.523 m2	241-25
4	Iquique, Campus Huayquique (Lote 1, sup 1,51 Ha), (Lote 1B, sup. 2.616,50 mts. 2)	2355-1 / 2355-2
5	Iquique, Baquedano N° 1.455 al 1.485, Terreno 2.463 m2 + Edificaciones 2.066 m2	645-008
6	Iquique, Avenida Playa Brava S/N (2.400 mts.2). Genaro Gallo 2907	3034-2
7	Iquique, Pedro Gamboni N° 2824 (Hogar Universitario, 1.787 mts. 2)	3097-2
8	Estación Forestal o Experimental Canchones (inmueble situado en el camino público de Cumiñalla a la Huaya, Pampa del Tamarugal, con una superficie de 51,35 Ha).	4313-1

**Amortización Capital e Intereses:** El o los oferentes deberán adjuntar tabla de amortización, indicando capital e intereses y valor de la cuota alícuota.

**Tasa:** El o los oferentes deben indicar la tasa real a pagar por los períodos ofertados (UF + interés) o solo interés si es en pesos.

**Oferentes:** Podrán participar en esta licitación todas las instituciones bancarias o financieras que presenten interés en la propuesta.

Los intereses que se mencionan en estas condiciones económicas, como así también la tasa, tendrán como límite legal el interés señalado en el artículo 6° de la Ley N° 18.010, esto es, el interés máximo convencional.

El proveedor, junto con su oferta, podrá dar a conocer si además maneja otro tipo de servicios, tales como intereses por monto en la cuenta corriente, servicios de cash management u otros. El hecho que dé a conocer otros servicios no lo faculta para reclamos posteriores si éstos no son considerados por la Universidad.

Cabe destacar que pueden postular en esta licitación todos aquellos proveedores que provean los servicios de esta licitación.

Las ofertas deben ajustarse a las especificaciones técnicas de estas bases.

#### II.4.- RECHAZO DE LAS OFERTAS.

La Universidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si lo estimare procedente, de manera fundada, declarando inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos señalados en las bases, o bien, declarando desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes para los intereses de la Corporación Universitaria.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización alguna o compensación de ningún tipo.

#### II.5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán los siguientes criterios:

1. Que la propuesta contenga la mayor cuantía del monto a financiar: **70%. Fórmula (n) (Monto Oferta (n) / Mayor Monto Oferta) x 70 puntos**
2. Que el plazo del crédito sea el más prolongado: **30%. Fórmula (n) (Plazo Oferta (n) / Mayor Plazo Oferta) x 30 puntos.**

#### II.6.- CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA E INFORME DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará conformada por 5 funcionarios de la Universidad, que más adelante se individualizan, y estarán a cargo de evaluar las ofertas.

El nombramiento de la comisión evaluadora obligará a sus integrantes a hacer una declaración de ausencia de conflictos de interés en



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Por orden de la Contralora General de la República (S):  
 Fecha: 04/07/2024  
 PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES  
 Contralor Regional (S)



contratación. A su vez, se dejará constancia en el acta de evaluación o en documento anexo a ella, la ausencia de conflicto de interés respecto de los oferentes y sus propuestas. En caso que algún integrante de la comisión evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá dar cuenta inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria. El reemplazo de integrantes procederá igualmente en situaciones de fuerza mayor, y se tramitará a través del acto administrativo correspondiente, antes de la adjudicación.

La comisión evaluadora, estará integrada por los siguientes funcionarios o funcionarias de la UNAP. En caso de conflicto de interés o impedimento, serán reemplazados por quienes les subroguen legalmente o según las disposiciones de organización interna vigentes:

CARGO	NOMBRE
Prorroctora	Ninoscka Zencovich Burdiles
Jefe de Contabilidad	Luis Espinoza Quinzacara
Vicerrector de Administración y Finanzas	Ricardo Vasquez Quilodrán
Jefe Unidad Jurídica Institucional	Ariel Smith Marín
Jefe de Adquisiciones	Silvana Larraín Varas

La Comisión deberá confeccionar el informe y proponer la adjudicación de la presente Licitación Pública.

## II.7.- CRITERIOS DE DESEMPATE

La Universidad desempatará las ofertas bajo los siguientes criterios y orden de prelación:

1. **Que la propuesta contenga la mayor cuantía del monto a financiar.**
2. **Plazo del crédito.**
- 3.- **Tasa. La propuesta que contenga la menor tasa.**

## II.8.- ADJUDICACIÓN

La Universidad aceptará la o las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes. No se adjudicará la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

La Universidad podrá rechazar, aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las bases. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el acto administrativo que declare desierta o inadmisibles la licitación o en el Acta de Adjudicación, según correspondiera.

La Universidad comunicará a los oferentes, el resultado de la evaluación mediante correo electrónico y publicará en Transparencia Activa de la página [www.unap.cl](http://www.unap.cl).

## II.9.- RE-ADJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta y/o no firma el o los contratos, la Universidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y re-adjudicar al oferente que le siga en puntaje, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de publicación de la adjudicación original.

## III.- DEL CONTRATO

El o los contratos objeto de la presente licitación deberán contener la individualización del oferente adjudicado, la tasa de interés, el plazo de duración y además las características del crédito contratado, como así también las garantías, si las hubiere, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las presentes bases. Para estos efectos, la Universidad podrá requerir del adjudicatario todos aquellos antecedentes que fueren necesarios.

El o los contratos deberán ser suscritos por las partes dentro del calendario establecido o según acuerdo de prórroga entre la entidad licitante y el o los adjudicatarios. Salvo observaciones que pudiesen emanar desde la Contraloría Regional de la República.

Para todos los efectos derivados de las presentes bases y cualquier otro relacionado con ellas, las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Iquique y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Se entenderá que forman parte del o los contratos las presentes bases, las consultas y sus respuestas, las aclaraciones y las propuestas técnicas económicas y otros del oferente adjudicado.

El contrato o los contratos de empréstitos, podrá (n) regular aspectos de la naturaleza, esenciales y accesorios, tales como, antecedentes de la operación, formularios y anexos, el o los empréstitos, el o los pagarés que documentan la obligación con indicación que no constituye novación de las obligaciones consignadas en el o los contratos y que no limita, reduce o afecta en forma alguna las obligaciones de la Universidad bajo este instrumento, que el o los pagarés referidos serán remitidos a trámite de refrendación por parte de la Contraloría General de la República, que las cantidades adeudadas en virtud de el o los pagarés se determinarán y pagarán en moneda corriente chilena, por el valor que la unidad de fomento (UF) tenga en el día del respectivo pago, en caso de consistir un empréstito en unidades de fomento, salvo si el pago se hiciere después de la fecha estipulada y en ésta el valor de la unidad de fomento hubiese sido superior, pues en tal evento se utilizará este mismo valor; que si es en pesos el pago será en moneda corriente chilena; los intereses; el calendario de pago si correspondiere; el interés por mora; eventos en que se podrá aplicar la exigibilidad anticipada; prórroga de plazo por días inhábiles; tributación y gastos; regulación del protesto; mandato para prórrogas; domicilio y competencia; prepagos y condiciones del mismo; la regulación de los efectos y las obligaciones derivadas del o los contratos, con señalamiento que éstas, y especialmente el desembolso, quedan sujetas a las condiciones suspensivas copulativas de que la Contraloría General de la República tome razón y refrende el o los contratos, el o los pagarés y la o las cauciones hipotecarias y prohibiciones, según corresponda, y que se hayan inscrito las hipotecas en favor de las entidades bancarias o financieras adjudicadas sobre los inmuebles objeto de la operación de empréstito o empréstitos, según corresponda; otros aspectos del o los pagarés que sustentan la obligación; ejemplares que se firman del o los contratos; seguros sobre los inmuebles hipotecados y condiciones; garantías hipotecarias que se suscriben.

El monto definitivo del crédito que deberá consignarse en el o los contratos que den cuenta de las obligaciones que se adjudiquen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10.336, el Contralor General de la República refrendará todos los bonos y otros documentos de deuda pública directa o indirecta que se emitan. Ningún bono u otro documento de deuda pública será válido sin la refrendación del Contralor o de otro funcionario o institución que, a propuesta de él, designe el presidente de la República. Por tanto, sólo se procederá a la entrega de los dineros una vez cumplido este trámite.

Los intereses que genere la contratación de los empréstitos que por este acto se licitan, se devengarán una vez aprobado y refrendado el instrumento respectivo, conforme al artículo 13 de la Ley 10.336.

### **III.1.- PLAZO DE DURACIÓN DEL O LOS CONTRATOS Y RENOVACIÓN.**

El o los contratos tendrán la duración de los años del crédito propuesto por el o los oferentes adjudicados y correrá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el o los contratos y la refrendación del o los respectivos pagarés.

### **III.2.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL O LOS CONTRATOS.**

Se prohíbe al oferente adjudicado ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el o los contratos definitivos. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos del crédito, que emanen del o los contratos se puedan transferir conforme a las normas del derecho común.

### **IV.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El o los oferentes deberán presentar como garantía de seriedad de la oferta solamente: boleta bancaria de garantía, certificado de fianza o vale vista por seriedad de la oferta, pagaderas a la vista y de carácter irrevocable, tomadas a favor de la Universidad Arturo Prat, emitidas por una Entidad Bancaria o Financiera, por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) antes de la fecha de cierre de la propuesta, con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha señalada para la apertura de las ofertas.

El resguardo de esta garantía estará a cargo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, y su glosa deberá indicar lo siguiente: "PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA EN LA LICITACIÓN REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS A LARGO PLAZO, AÑO 2024, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT".

Dicho documento, deberá ser entregado por el o los oferentes en las oficinas de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, 5° Piso, Edificio de Rectoría, Iquique, dentro del período de recepción de ofertas, entre las 08.00 y 17.00 horas.



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 04/07/2024

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Las garantías de seriedad de la oferta serán devueltas a los oferentes adjudicados y no adjudicados dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha del decreto de adjudicación, y en el caso que la licitación se declare desierta o inadmisibles, las garantías de seriedad de la oferta serán devueltas al quinceavo (15) día hábil de notificada esta circunstancia. Para ambos casos anteriores, se remitirá dicho documento mediante carta certificada a los domicilios declarados en las ofertas.

Se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las siguientes situaciones:

1. Cuando se desista formalmente de la oferta presentada.
2. Cuando el oferente manifiesta una variación en su oferta económica
3. Cuando no celebre el o los contratos en el plazo fijado en las bases administrativas.
4. Cuando no cumpla con la entrega de la documentación para la confección de las bases del o los contratos.

#### V. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La Universidad se reserva el derecho de interpretar el contenido y alcance de las presentes Bases, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y de los Tribunales de Justicia.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, autoriza a las universidades estatales para que puedan contratar empréstitos u otras obligaciones financieras hasta un periodo de 20 años, con el objeto de financiar sus créditos.

En virtud de esta autorización, la Universidad invita a participar en esta Licitación Pública a las entidades bancarias o financieras que cumplan los requisitos mencionados en estas bases, a objeto de seleccionar y aceptar la oferta de crédito financiero y/o bancario por un monto total de hasta \$17.107.102.000.- (diecisiete mil ciento siete millones ciento dos mil pesos) a firme.

#### 1. ASPECTOS ESPECIFICOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS:

**Monto del Crédito:** Endeudamiento con entidades bancarias o financieras por M\$17.107.102, (diecisiete mil ciento siete millones ciento dos mil pesos), monto que comprende capital e intereses.

**Moneda del Préstamo:** El préstamo se entregará en unidades de fomento, (convertidas en pesos) o pesos.

**Plazo del Crédito:** El o los oferentes deberán presentar la propuesta por un plazo no menor a 8 ni superior a 20 años

**Período de Gracia:** El o los oferentes podrán considerar en cada propuesta un período de gracia expresado en meses. El período de gracia es a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el contrato y la refrendación del pagaré.

**Garantía:** La garantía para caucionar el o los empréstitos a las entidades bancarias o financieras, será hipotecaria específica y a entidad bancaria o financiera respectiva deberá indicar para cada propuesta las garantías exigidas para el crédito, según se indique en las bases de licitación y conforme al siguiente listado de bienes inmuebles:

Garantía N°	Propiedades	Rol
1	Iquique, calle Manuel Plaza S/N, Lote A (polígono A-B-C-D-A, 26.130 mts2)	3034-1
2	Iquique, calle Manuel Plaza S/N, Lote B (polígono B-E-F-C-B, 11.029 mts2)	3034-1
3	Santiago, San Pablo 1796, Terreno 4.522 m2 + Edificaciones 7.523 m2	241-25
4	Iquique, Campus Huayquique (Lote 1, sup 1,51 Ha), (Lote 1B, sup. 2.616,50 mts. 2)	2355-1 / 2355-2
5	Iquique, Baquedano N° 1.455 al 1.485, Terreno 2.463 m2 + Edificaciones 2.066 m2	645-008
6	Iquique, Avenida Playa Brava S/N (2.400 mts.2). Genaro Gallo 2907	3034-2
7	Iquique, Pedro Gamboni N° 2824 (Hogar Universitario, 1.787 mts. 2)	3097-2

8	Estación Forestal o Experimental Canchones (inmueble situado en el camino público de Cumiñalla a la Huaya, Pampa del Tamarugal, con una superficie de 51,35 Ha).	4313-1
---	--	--------

**Amortización Capital e Intereses:** El o los oferentes deberán adjuntar tabla de amortización, indicando capital e intereses y valor de la cuota alcúota.

**Tasa:** El o los oferentes deben indicar la tasa real a pagar por los períodos ofertados (UF + interés), o solo interés si es en pesos.

**Oferentes:** Podrán participar en esta licitación todas las instituciones bancarias o financieras que presenten interés en la propuesta.

Los intereses que se mencionan en estas condiciones económicas, como así también la tasa, tendrán como límite legal el interés señalado en el artículo 6° de la Ley N° 18.010, esto es, el interés máximo convencional.

## 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

1. Las ofertas se deberán presentar en el Anexo que se adjunta.
2. Entregar la oferta y simulación del crédito, firmada por el o los apoderados del banco informados por el licitante.
3. Indicar todos los gastos involucrados en la operación (impuestos, conservador, notaría, abogados, tasación, etc.), individualizando cada ítem.
4. Deberá indicar en tabla de amortización el monto de la cuota (capital e interés) en cada periodo de postulación, con amortización e intereses.
5. Las entidades bancarias o financieras que participen en esta licitación, podrán solicitar los Estados Financieros correspondientes para su análisis, y la información necesaria para su evaluación.
6. La oferta debe presentarse en un sobre cerrado: Que incluya la oferta firmada por el apoderado del oferente y los anexos administrativos.



**ANEXO  
OFERTA**  
**Licitación Pública Reestructuración de pasivos a largo plazo, año 2024**

Ofertas:

PARAMETROS	PLAZO EN AÑOS:
Monto del Crédito	
Tipo Moneda	UF convertidas en pesos
<b>Tasa de Interés</b>	
<b>Periodo de gracia (meses) pago de intereses y capital, desde refrendación.</b>	(número de meses: 0, 1, etc.)
<b>N° Cuotas</b>	
Gastos Totales Operación	
Impuestos	
Conservador	
Notaria	
Abogado	
Tasación	
Otros (Indicar)	
Prepago	
Opción de prepago	
Costo Prepago	
Monto Garantía Solicitada	
	Nota 1: Los meses de gracia, facultativos, deben ser considerados en el plazo total del crédito, éste no puede exceder a 20 años. Esto es distinto del periodo de tramitación establecido en 6 meses mínimo, letra b) punto I.2).
	Nota 2: Se debe anexar tabla de amortización anual de la deuda
	Nota 3: Entregar listado de las garantías solicitadas y su valoración
	Nota 4: El criterio de evaluación en base a garantías se realizará con los datos de la Institución

FIRMA Y TIMBRE DEL PROPONENTE O APODERADO

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**KAREN DIAZ CAMPOS**  
Secretaría General

**NINOSKA ZENCOVICH BURDILES**  
Rectora (S)



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 04/07/2024

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)

